

**REPORTE AUDIENCIA CANCELADA: AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DEL 03-10-2024 / RE: AUTO SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 77-80 CPTSS / TIENE POR CONTESTADA DEMANDA EPS SURA CLIENTE / RE: AUTO ADMITE DEMANDA- SURA CLIENTE / JOSÉ YOBAR BALANTA / 202300413 / 21355**

Desde Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>

Fecha Vie 04/10/2024 15:14

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (137 KB)

019-2023-413 AutoInt.251ReprogramaFechaAudienciaArt.77-80Cptss.pdf;

Estimados, cordial saludo,

Comedidamente informo que el día 03/10/2024 estaba programada la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS en el proceso de la referencia, sin embargo, como se puede apreciar en el correo que antecede y el auto adjunto, la misma fue reprogramada para el día 05 DE MARZO DE 2025 A LAS 03:30 PM.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el reporte.

[@Marleny Lopez Gil](#): Por favor para seguimiento.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para su conocimiento.

Cordialmente,

DANIELA JARAMILLO CASTRO

Abogada Junior

Email: djaramillo@gha.com.co | 314 8417558

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: jueves, 26 de septiembre de 2024 6:33 p. m.

Para: Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DEL 03-10-2024 / RE: AUTO SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 77-80 CPTSS / TIENE POR CONTESTADA DEMANDA EPS SURA CLIENTE / RE: AUTO ADMITE DEMANDA- SURA CLIENTE / JOSÉ YOBAR BALANTA / 202300413 / 21355

PSI

De: Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 26 de septiembre de 2024 16:02

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DEL 03-10-2024 / RE: AUTO SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 77-80 CPTSS / TIENE POR CONTESTADA DEMANDA EPS SURA CLIENTE / RE: AUTO ADMITE DEMANDA- SURA CLIENTE / JOSÉ YOBAR BALANTA / 202300413 / 21355

Buenas tardes,

Adjunto Auto Interlocutorio No.251 de fecha 25 de septiembre de 2024, notificado en estado hoy 26 del mismo mes y año, por medio del cual, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali resuelve:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que estaba señalada para el 3 de octubre de 2024, para lo cual se señala como nueva fecha el día 5 DE MARZO DE 2025 A LAS 3:30 DE LA TARDE, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 y la del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Teams, siguiendo el enlace remitido ÚNICAMENTE al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones en la demanda y en su contestación, Se aclara que, en el evento en que se sustituya memorial poder, será obligación del abogado reenviar el enlace respectivo al apoderado sustituto.

TERCERO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWJ U5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

CUARTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan:

- i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales,
- ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el nuevo acuerdo para audiencias: ACUERDO AUDIENCIAS 2024.pdf.

QUINTO: AVISAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Marleny Lopez Gil

Enviado el: viernes, 31 de mayo de 2024 5:18 p. m.

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: AUTO SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 77-80 CPTSS / TIENE POR CONTESTADA DEMANDA EPS SURA CLIENTE / RE: AUTO ADMITE DEMANDA- SURA CLIENTE / JOSÉ YOBAR BALANTA / VS LITISCONSORCIO NECESARIO: EPS SURAMERICANA S.A. 202300413 / 21355

Buenas tardes,

Adjunto Auto Interlocutorio No.1021 de fecha 30 de mayo de 2024, notificado en estado hoy 31 de mayo de 2024, por medio del cual el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali resuelve:

1. Tener por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
2. Tener por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Tener notificada por conducta concluyente a la EPS Suramericana.
4. Tener por contestada la demanda por parte de EPS Suramericana.

5. Reconocer derecho de postulación Mary Elena Pechené Santamaria identificada con T.P 290.626 para que actúe en defensa de Colpensiones.
6. Reconocer derecho de postulación a Gustavo Alberto Herrera Ávila con T.P 39.116 en calidad de apoderado judicial de la EPS Suramericana.
7. Tener por no reformada la demanda.
8. Señalar la hora de las 10:30 am del 03 de octubre dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.
9. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido ÚNICAMENTE al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones en la demanda y en su contestación, Se aclara que, en el evento en que se sustituya memorial poder, será obligación del abogado reenviar el enlace respectivo al apoderado sustituto.
10. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/fo5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.
11. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.
12. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
13. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

LABORAL	JOSE YOBAR BALANTA	COLPENSIONES	19	Cali	76001310501920230041:
---------	--------------------	--------------	----	------	-----------------------

MARLEN LOPEZ GIL

DEPENDIENTE JUDICIAL

ÁREA LABORAL

+57 311 3740974

mlopez@gha.com.co

GHAA

ABOGADOS & ASOCIADOS

in

f

[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

AWARDED IN

Chambers

Latin America

2023

LEGAL 500

2023

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Marleny Lopez Gil

Enviado el: viernes, 16 de febrero de 2024 4:33 p. m.

Para: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

CC: Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mlopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: AUTO ADMITE DEMANDA- SURA CLIENTE/ RV: AUTO INDAMITE DEMANDA / RV: RADICACION DE DEMANDA / JOSÉ YOBAR BALANTA / VS LITISCONSORCIO NECESARIO: EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SURA. / 202300413/ 21355

Buenas tardes,

Adjunto Auto Interlocutorio No.0282 de fecha 15 de febrero de 2024, notificado en estado hoy 16 de febrero de 2024, por medio del cual el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali resuelve:

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADhkZDkzMmEyLTc2NDQtNDkwMS04ODVhLTZjZjU5YjFIYmM1ZgAQAItpcUXlu1lPq3oxgi7kGrc%3D>

3/7

PRIMERO Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **José Yobar Balanta** en contra de la **Colpensiones EICE** y de la **EPS Suramericana S.A. – EPS Sura**.

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERCERO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: Requerir a la parte demandante, a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de **EPS Suramericana S.A. – EPS Sura.,** adjuntando el escrito de demanda, sus anexos y el auto admisorio, de forma física, conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. o de forma electrónica, bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo institucional de este Despacho Judicial

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones: <https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>

QUINTO: Requerir a Colpensiones para que remitan con la contestación de la demanda, la carpeta administrativa del demandante.

SEXTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

LABORAL	JOSE YOBAR BALANTA	COLPENSIONES	19	Cali	760013105019202300413
---------	--------------------	--------------	----	------	-----------------------

MARLEN LOPEZ GIL
DEPENDIENTE JUDICIAL
ÁREA LABORAL
+57 311 3740974
mlopez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Marleny Lopez Gil

Enviado el: martes, 16 de enero de 2024 5:23 p. m.

Para: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

CC: Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: AUTO INADMITE DEMANDA / RV: RADICACION DE DEMANDA / JOSÉ YOBAR BALANTA / VS LITISCONSORCIO NECESARIO: EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SURA / 202300413/ 21355

Buenas tardes.

Adjunto Auto Interlocutorio No.003 de fecha 15 de enero de 2024, notificado en estado hoy 15 de enero de 2024, por medio del cual el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali resuelve:

PRIMERO: Devolver la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se concede el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para subsanar los defectos señalados so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Alexander Prado Mora** identificado con Cedula de Ciudadanía **94.502.078** con tarjeta profesional No. **253.859** del C.S. de la J, al no cumplir los requisitos contemplados en el artículo 74 del CPT y de la SS.

CUARTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

LABORAL	JOSE YOBAR BALANTA	COLPENSIONES	19	Cali	760013105019202300413
---------	--------------------	--------------	----	------	-----------------------



De: Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>
Enviado el: martes, 14 de noviembre de 2023 9:11 a. m.
Para: Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>
Asunto: RV: RADICACION DE DEMANDA JOSÉ YOBAR BALANTA VS LITISCONSORCIO NECESARIO: EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SURA.

[@Marleny Lopez Gil](#) - Remito PROCESO NUEVO para que por favor lo incluyas en revisión y seguimiento.

[@María Fernanda López Donoso](#) - Por favor incluir el proceso en red judicial.

[@Alejandra Murillo Claros](#) - Se te asigna la siguiente contestación de manera preliminar:

Contestacion	PRIMERA	PRIMERA	Retroactivo pensional	JOSE YOBAR BALANTA	EPS SURAMERICANA S.A.	JUZGADO 19 LAB CTO CALI	PACÍFICO	2023-00413	DEMANDADO	EPS SURAMERICA S.A.	SURA VIDA	9-nc
--------------	---------	---------	-----------------------	--------------------	-----------------------	-------------------------	----------	------------	-----------	---------------------	-----------	------



5/7

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Enviado: sábado, 11 de noviembre de 2023 12:00

Para: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; cfsoler@sura.com.co <cfsoler@sura.com.co>

Asunto: RV: RADICACION DE DEMANDA JOSÉ YOBAR BALANTA VS LITISCONSORCIO NECESARIO: EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SURA.

Estimada Doctora Maria Alejandra Zapata, cordial saludo,

Agradecemos la confianza depositada en nosotros. Comedidamente confirmamos que aceptamos la asignación para defender los intereses de la Compañía dentro del proceso de referencia.

En este sentido, informamos que dentro del proceso se encuentra pendiente se profiera el auto admisorio de la demanda que formuló el señor JOSÉ YOBAR BALANTA. Por lo tanto, una vez se profiera el auto procederemos a informarlo inmediatamente, sin perjuicio de que desde este momento el proceso ya se encuentre bajo nuestra tutela y cuidado.

Si bien la demanda no se encuentra admitida, se pone de presente que el presente proceso correspondió por reparto al Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali bajo radicado 76001310501920230041300 conforme se encuentra plasmado en Histórico de Rama Judicial, el cual adjunto.

* Finalmente, amablemente le solicitamos nos confirme los datos del Representante Legal para Asuntos Judicial asignado para este tipo de proceso, y así elaborar el respectivo poder.

Le agradecemos nos informe si reciben cualquier actuación por las partes y/o despacho.

Adjunto informe inicial para lo correspondiente.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

ALEJANDRA MURILLO

CLAROS

ABOGADA SENIOR I

ÁREA LABORAL

+57 3105024218

amurillo@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 10:31

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Cc: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Asunto: RV: RADICACION DE DEMANDA JOSÉ YOBAR BALANTA VS LITISCONSORCIO NECESARIO: EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SURA.

Buenos días Doctor

Por medio del presente solicitamos de su colaboración con la atención del presente proceso como apoderado de Sura.

Quedamos atentos al poder y al resumen inicial del proceso, con el fin de cargarlo en nuestros aplicativos y remitirle los soportes correspondientes para estructurar la defensa. Recuerde por favor que debe compartirnos la contestación de la demanda previa a su radicación para nuestra revisión, en especial frente a las condiciones de aseguramiento.

Así mismo debe remitirnos por favor concepto previo a la audiencia, conforme al formato establecido en el instructivo de abogados externos. Por favor no olvidar una vez cuente con el trámite creado mantenerlo al día, igualmente se deben cargar todos los soportes y cada 4 o 6 meses actualizar su información.

Quedo atento al caso y a la colaboración que le podamos brindar.

Feliz día

Maria Alejandra Zapata Pereira

COORDINADORA LEGAL REGIONAL OCCIDENTE
SURA COLOMBIA

Dirección: CII 64 Norte # 5 BN- 146 Oficina 101 C (Cali – Valle)
Teléfono: (052) 3876130 Ext. 23292
mazapatap@sura.com.co
www.segurossura.com.co

De: Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Enviado el: martes, 7 de noviembre de 2023 2:53 p. m.

Para: Lina María Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Asunto: RV: RADICACION DE DEMANDA

De: ABOGADO ALEXANDER PRADO MORA <alex_prado2@hotmail.com>

Enviado: martes, 7 de noviembre de 2023 14:28

Para: repartolaborcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <repartolaborcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Asunto: RADICACION DE DEMANDA

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Señores

JUZGADO LABORAL DE REPARTO - CALI

La ciudad.

REFERENCIA: RADICACIÓN DE PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA - LABORAL.

DEMANDANTE: JOSÉ YOBAR BALANTA.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

LITISCONSORCIO NECESARIO: EPS SURAMERICANA S.A. - EPS SURA.

Adjunto al presente correo electrónico 3 archivos, los cuales contienen lo siguiente:

1. CARATULA DE DEMANDA.
2. DEMANDA Y PODER OTORGADO.
3. PRUEBAS Y ANEXOS.

De la misma forma y en cumplimiento al Art. 6° de la Ley 2213 de 2022, mediante el presente correo, copio a la parte demandada

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y A LA EPS SURAERIANA S.A. - EPS SURA los respectivos archivos.

Atentamente;

ALEXANDER PRADO MORA

Apoderado